

mez Ambrosio, contra don Luis Navarro Ranero, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Ignacio Orozco García, en nombre y representación de doña Encarnación Herrada Rabadán, contra don Luis Navarro Ranero, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de las partes intervinientes en el proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, el recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva). Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y en paradero desconocido, don Luis Navarro Ranero, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.189/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

En el procedimiento de expediente de dominio, con objeto de que se practique la inmatriculación de una finca rústica, seguido en este Juzgado con el número 1.119 de 2007, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la magistrada-juez de primera instancia, doña Pilar Saldaña Cuesta.—En Móstoles, a 14 de febrero de 2008.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del procurador don Santiago Chippirrás Sánchez, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de don Francisco de la Plaza Jiménez, don José Luis de la Plaza Jiménez, doña Hortensia de la Plaza Jiménez, doña Julia de la Plaza Ventura y doña Flora Ventura Martín, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado, previo testimonio en autos.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Francisco de la Plaza Jiménez, don José Luis de la Plaza Jiménez, doña Hortensia de la Plaza Jiménez, doña Julia de la Plaza Ventura y

doña Flora Ventura Martín (herederos de don Francisco y don Aquilino de la Plaza Serrano, ambos fallecidos), como personas de quienes proceden las fincas; a don Francisco de la Plaza Jiménez, don José Luis de la Plaza Jiménez, doña Hortensia de la Plaza Jiménez, doña Julia de la Plaza Ventura y doña Flora Ventura Martín (herederos de don Francisco y don Aquilino de la Plaza Serrano, ambos fallecidos), como personas a cuyo nombre aparecen catastradas; a don Félix Rodríguez Crespo y doña Manuela Domínguez Pedrazuela (única heredera de doña Manuela Pedrazuela Jiménez, actualmente fallecida); Ayuntamiento de Quijorna, don Miguel Ángel Arranz y doña Josefina Cerezo Serrano (única heredera de doña Florentina Serrano Gorro, actualmente fallecida), y don Francisco Rodríguez Sánchez Rojas, la mercantil "Jabacón, Sociedad Limitada", y don Paulino Serrano Pedrazuela, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Quijorna, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y oficios correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—El secretario (firmado).—Conforme: la magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma a las personas con domicilio desconocido.

Móstoles, a 14 de febrero de 2008.—El secretario (firmado).

(02/2.130/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 12 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado

citar a don Óscar Franz Zubieta y a doña Carmen Ruth Sánchez Alamez, a fin de que el día 12 de marzo de 2009, a las doce y veinte horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por resistencia y lesiones, en calidad de denunciados.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles de que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Oscar Franz Zubieta y a doña Carmen Ruth Sánchez Alamez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.523/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.012 de 2008 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Víctor Cristea y doña Anastasia Cristea, a fin de que el día 12 de marzo de 2009, a las diez y cincuenta horas, asistan en la Sala de vistas de este Juzgado sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciados. Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles de que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.